

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA POZOS DE AGUA POTABLE DE RIO GRANDE ZACATECAS", QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2145 DENOMINADO "FONDO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA" (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR MARIO MUÑOZ MARTÍN, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS (EL BENEFICIARIO), REPRESENTADO POR MARIO CÓRDOVA LONGORIA Y FÁTIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZACATECAS RESPECTIVAMENTE, ACOMPAÑADOS POR EL SECRETARIO MUNICIPAL RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL FIDUCIARIO Y AL BENEFICIARIO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de febrero de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Secretaría de Energía, celebraron el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago número 2145 denominado "*Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*" (**FIDEICOMISO**), con fecha 15 de diciembre del 2016 suscribieron un convenio modificatorio, para establecer entre sus fines que: "... con cargo a su patrimonio y previa instrucción del Comité Técnico, se otorguen apoyos de carácter recuperable y no recuperable, incluyendo el otorgamiento de garantías de crédito u otro tipo de apoyos financieros a proyectos que permitan instrumentar acciones que sirvan para contribuir al cumplimiento de la **ESTRATEGIA** y que diversifiquen y enriquezcan las opciones para el cumplimiento de las Metas en materia de Energías Limpias y Eficiencia Energética, así como los demás objetivos de la **LEY** y los objetivos específicos de los instrumentos de planeación correspondientes.", lo anterior de acuerdo con la Ley de Transición Energética, las reglas de operación del **FIDEICOMISO (REGLAS DE OPERACIÓN)** autorizadas por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO (COMITÉ TÉCNICO)** y demás disposiciones aplicables.

La Cláusula Tercera del **FIDEICOMISO** establece que, con cargo a los recursos de su patrimonio se otorguen apoyos para contribuir a la estrategia que encabeza la Secretaria de Energía, para el cumplimiento de las metas de energías limpias y eficiencia energética, de conformidad con el numeral III.1 inciso a) y c), del Capítulo Primero, Sección Tercera, IV. 1, IV. 2 y IV. 3, del Capítulo Primero, Sección Cuarta de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, cuya última modificación fue aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO** en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo 239/2020/SO.

- II. Con fecha 15 de diciembre de 2022, el **COMITÉ TÉCNICO** en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria adoptó; entre otros, el Acuerdo 280/2022/SO, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento como **Anexo A**, que a la letra dice:

"El Comité Técnico del Fideicomiso No 2145 "*Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía*", con fundamento en el Título Cuarto, Capítulo II de la Ley de Transición Energética", la Cláusulas Tercera y Octava inciso c), del Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago, y en el Capítulo Primero, Sección Tercera, numeral III.1, inciso a), b) y d); Sección Cuarta numeral IV.2 y Capítulo Tercero, Sección Segunda, numeral II.4 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, dictamina como elegible el proyecto "**Generación eléctrica solar fotovoltaica para pozos de agua potable de Río Grande Zacatecas**" (**EL PROYECTO**), presentado por el **Municipio de Río Grande, Zacatecas (EL BENEFICIARIO)**, e instruye la canalización por hasta \$39,543,225.33 (Treinta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 33/100 M.N.) con cargo al patrimonio del Fideicomiso No. 2145 considerando que:





1. Dichos recursos se asignarán en un 100% para su aplicación en la operación de **EL PROYECTO** en el entendido de que serán ministrados de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fideicomiso.
2. Los recursos se depositarán en la cuenta productiva que señale **EL BENEFICIARIO**, y que para tal efecto instruya el Secretario Técnico por escrito al Fiduciario de conformidad con el numeral anterior.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Primera, numeral 1.1 incisos 1 y 2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso vigentes, el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba los lineamientos de operación y/o manual operativo de **EL PROYECTO**, y se informa a **EL BENEFICIARIO**, que en caso de que realice alguna adecuación o modificación sobre estos, deberán nuevamente ser validados y aprobados mediante acuerdo por el órgano colegiado.

Por lo anterior, se instruye a la Fiduciaria por conducto del Secretario Técnico a suscribir el convenio de asignación de recursos con **EL BENEFICIARIO** para que éste último se obligue a dar estricto cumplimiento a los compromisos contenidos en los Lineamientos aquí presentados, así como a las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso, asumiendo las consecuencias legales para el caso de su incumplimiento

Lo dispuesto en el presente Acuerdo se ejecutará en cumplimiento de la legislación aplicable y a que se cuente con los recursos líquidos en el patrimonio del Fideicomiso."

- III. Con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante oficio N°: DGIDTFRH.FOTEASE/213/349/2022 recibido por el **FIDUCIARIO** el 19 de diciembre de 2022, el Secretario Técnico del **COMITÉ TÉCNICO (SECRETARIO TÉCNICO)** comunicó al **FIDUCIARIO** los Acuerdos adoptados en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 15 de diciembre de 2022, remitiendo copia simple de los Acuerdos en comento, oficio que se adjunta en copia, debidamente rubricado por las **PARTES** como **Anexo B**.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

- A. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; la Ley de Instituciones de Crédito; y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- B. Acredita su personalidad y facultades como Delegado Fiduciario, con la escritura pública número 46,787, de fecha 7 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del mismo lugar bajo el folio mercantil número 80259, el 5 de septiembre de 2019, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en manera alguna.
- C. Concorre a la celebración del presente instrumento, con objeto exclusivo de efectuar, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, las transferencias de recursos de conformidad con la instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, referida en el antecedente III del presente instrumento.

II. DECLARA EL BENEFICIARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. En términos de lo establecido en los artículos 40, 43 y 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2, 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es un es un Municipio que forma parte del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, integrante de la Federación con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Av. ... 57, Colonia de Santa Fe, Ciudad de México, CDMX
Tel: 52 55 57 00 00 www.gob.mx/zacatecas



2023
Francisco
VILA

[Handwritten signatures and marks]

- B. El Presidente Municipal acredita su personalidad y facultades con la Constancia de Mayoría para integrar el Ayuntamiento de Río Grande Zacatecas, de fecha 08 de octubre de 2021, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y cuenta con facultades suficientes para la suscribir el presente documento, con fundamento en el artículo 2 fracción XI, 38, 80 fracción IX; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en manera alguna a esta fecha, documento que se adjunta en copia, debidamente rubricado por las **PARTES** como **Anexo C**.
- C. La Síndico Municipal acredita su personalidad y facultades con la Constancia de Mayoría para integrar el Ayuntamiento de Río Grande Zacatecas, de fecha primero de junio de 2022, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y cuenta con facultades suficientes para la suscribir el presente documento, con fundamento en el artículo 2 fracción XIV, 38, 84 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en manera alguna a esta fecha, documento que se adjunta en copia, debidamente rubricado por las **PARTES** como **Anexo C**.
- D. Para efectos del presente instrumento, se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- E. El Secretario del Municipio acredita su personalidad y facultades con el nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2021 otorgado por Mario Córdova Longoria y Fátima Guadalupe Gómez Zavala Presidente y Síndico Municipal respectivamente, y cuenta con facultades suficientes para la suscribir el presente documento, con fundamento en el artículo 95, 98 fracción I, 100 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas en manera alguna a esta fecha, documento que se adjunta en copia, debidamente rubricado por las **PARTES** como **Anexo D**.
- F. Para efectos del presente instrumento, se identifica con credencial para votar vigente expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- G. Se obliga a cumplir con los términos y condiciones señalados en las Reglas de Operación del Fideicomiso número 2145 denominado "Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía".

III. Declaran las PARTES, que:

- ÚNICO.** De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, cuentan con las autorizaciones correspondientes para suscribir el presente instrumento y reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 280/2022/SO relacionado en el antecedente II. de este instrumento, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusulas Tercera del **FIDEICOMISO**, en concordancia con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, y el oficio N°: DGIDTFRH.FOTEASE/213/349/2022, las **PARTES** suscriben el presente instrumento a efecto de que el **FIDUCIARIO** con cargo a los recursos patrimoniales del **FIDEICOMISO**, canalice al **BENEFICIARIO** la cantidad por hasta **\$39'543,225.33 (Treinta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 33/100 M.N.) (APOYO)**, importe aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** para la realización del proyecto denominado **"Generación eléctrica solar fotovoltaica para pozos de agua potable del Río Grande Zacatecas" (EL PROYECTO)**, documento que se agrega en copia simple al presente instrumento como **Anexo E**, en la inteligencia que la responsabilidad sobre la ejecución y correcta aplicación de los recursos exclusivamente para **EL PROYECTO** queda plenamente asumida por el **BENEFICIARIO**.



Lo anterior, en el entendido que el **APOYO** en ningún momento formará parte del patrimonio del **BENEFICIARIO** ni de su presupuesto autorizado, obligándose el **BENEFICIARIO** a llevar una contabilidad independiente y simplificada respecto de la aplicación de dicho **APOYO**.

SEGUNDA. ENTREGA DEL APOYO. EL FIDUCIARIO con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, entregará a el **BENEFICIARIO** los recursos aprobados como **APOYO** para la aplicación en la ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el **FIDEICOMISO**, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y la propuesta presentada al **COMITÉ TÉCNICO**, entregándose los recursos de acuerdo con lo siguiente:

- A. El **FIDUCIARIO** entregará el **APOYO** al **BENEFICIARIO**, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, de acuerdo a las etapas definidas en el cronograma de actividades, contenidos en el **PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CALENDARIO DE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN (PLAZOS DE EJECUCIÓN) Anexo F** previsto para la duración total del **PROYECTO**, hasta la cantidad de **\$39'543,225.33 (Treinta y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 33/100 M.N.)** obligándose el **BENEFICIARIO** a aplicar el **APOYO** en su totalidad en la ejecución del **PROYECTO**;
- B. El **APOYO** se entregará con base en lo establecido en **EL PROYECTO**, mediante depósito a la cuenta productiva y específica a que se refiere la numeral i. de la Cláusula Tercera del presente instrumento;
- C. Los recursos del **APOYO** se entregarán de acuerdo a las etapas definidas en el Calendario de ejercicio presupuestal previsto para la duración total del **PROYECTO**. Se tendrá por fecha de inicio del **PROYECTO** el día en que se realice la primera ministración, ajustándose en su caso, por esta circunstancia, el cronograma de actividades originalmente presentado en los **PLAZOS DE EJECUCIÓN**;
- D. El **BENEFICIARIO** enviará la solicitud al Secretario Técnico del **COMITÉ TÉCNICO**, e incluirá los datos de la cuenta productiva donde se harán los depósitos de recursos. Estas ministraciones estarán supeditadas al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente;
- E. El depósito de las ministraciones se realizará cuando el **FIDUCIARIO** reciba la instrucción de la aprobación por parte del Secretario Técnico del **COMITÉ TÉCNICO**, sobre el informe técnico y financiero o su correlación con la manifestación sobre la viabilidad para obtener los resultados esperados, frente a los objetivos y propuesta de solución del **PROYECTO**; y
- F. Para las ministraciones subsecuentes, será requisito que el **BENEFICIARIO** presente al **SECRETARIO TÉCNICO**, el informe señalado en el inciso a. del numeral xvii., de la Cláusula Tercera del presente convenio.

Los comprobantes de los depósitos, los informes y reportes que realice el **FIDUCIARIO**, serán prueba plena y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por parte del **BENEFICIARIO**.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. De conformidad con las **REGLAS DE OPERACIÓN**, para la ejecución del **PROYECTO**, el **BENEFICIARIO** se obliga frente al **FIDUCIARIO**, a lo siguiente:

- i. Abrir una cuenta productiva a su nombre, en una institución bancaria constituida en los Estados Unidos Mexicanos, en la que el **FIDUCIARIO** le depositará los recursos autorizados. Exceptuando lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, numeral III.2, punto 1, de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en este caso no se requerirá la apertura de la cuenta referida por parte del **BENEFICIARIO**.





La cuenta de cheques deberá ser productiva y específica para el **PROYECTO**, y deberá informar trimestralmente al **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, los productos financieros que se hayan generado para que se autorice su destino dentro del mismo **PROYECTO** o sean reintegrados por el **BENEFICIARIO** al patrimonio del **FIDEICOMISO**;

- ii. Registrar todos los movimientos financieros relacionados con el **PROYECTO**, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme los estados de la cuenta bancaria productiva en la que se radique el **APOYO** conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento de afectación realizado;
- iii. Conservar toda la documentación técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del **PROYECTO**, la cual deberá estar a disposición de la(s) personas que el **COMITÉ TÉCNICO** designe, con el carácter de evaluador o auditor del **PROYECTO**;
- iv. Conservar toda la información técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo del **PROYECTO** durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del **PROYECTO** conforme a lo establecido por las disposiciones aplicables;
- v. Informar al **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, dentro de las 24 horas siguientes al momento de que tenga conocimiento de cualquier eventualidad o inconveniente que impida la continuación del **PROYECTO**, a fin de que este pueda instruir la suspensión o terminación anticipada, dicha notificación deberá justificarse debidamente. Se considerará que existe inconveniente para continuar el **PROYECTO**, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo acordadas.
- vi. Proporcionar todas las facilidades a los órganos fiscalizadores, así como proporcionar la información que les sea requerida para tal fin;
- vii. Dar estricto cumplimiento a los compromisos contenidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y los **LINEAMIENTOS**, asumiendo las consecuencias legales para el caso de su incumplimiento;
- viii. Aplicar integralmente la totalidad de los recursos del **APOYO** que se le canalicen para el desarrollo del **PROYECTO**.
- ix. Obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del **PROYECTO**;
- x. Llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO** de conformidad con: i) los **LINEAMIENTOS**, ii) las **REGLAS DE OPERACIÓN**, iii) el propio **PROYECTO** de acuerdo a los **PLAZOS DE EJECUCIÓN**, el cual se agrega al presente instrumento como **Anexo G**, iv) el **Acuerdo 280/2022/SO** del **COMITÉ TÉCNICO**, y v) el **FIDEICOMISO**;
- xi. Enviar una solicitud al **SECRETARIO TÉCNICO**, para la primera ministración incluyendo el comprobante de apertura de la cuenta productiva de cheques específica;
- xii. Enviar al **SECRETARIO TÉCNICO** la solicitud de ministraciones subsecuentes, sujetas a que éste verifique el pleno cumplimiento del presente convenio, el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior, a fin de determinar en su caso, las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente;





- xiii. Entregar por escrito la información relacionada con el **PROYECTO** que le sea solicitada por el **SECRETARIO TÉCNICO**, así como otorgar, sin restricciones, las facilidades y toda la información y documentación que requieran el **COMITÉ TÉCNICO** y/o el **SECRETARIO TÉCNICO** y/o el **FIDUCIARIO** y/o los entes fiscalizadores en el ámbito de sus respectivas competencias, para la supervisión, revisión, verificación, fiscalización y auditoría técnica y financiera que estimen necesarias durante el desarrollo del **PROYECTO**, hasta su total conclusión, señalando aquella que deba reservarse;
- xiv. Someter por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** a validación y en su caso, aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, las adecuaciones y/o modificaciones a los **LINEAMIENTOS**;
- xv. Proporcionar cualquier información relevante que a juicio del **SECRETARIO TÉCNICO** sea útil para evaluar la viabilidad de obtener los resultados esperados del **PROYECTO**;
- xvi. Proveer al **COMITÉ TÉCNICO** toda la información relacionada con el **PROYECTO** que impacte en el mismo y que se le requiera por escrito, señalando aquella que deba reservarse;
- xvii. Integrar y presentar por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** al **COMITÉ TÉCNICO**, los informes siguientes:
 - a. Reportes trimestrales del **PROYECTO** dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al cierre del trimestre que se informa, con el avance físico y financiero y la valoración de la continuación del mismo, en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN** vigentes.
 - b. Cuando aplique o sea requerido por el **COMITÉ TÉCNICO**, se detallarán e indicarán los entregables adicionales incluidos en el desglose de Montos, así como las fechas estimadas de presentación de los mismos, de acuerdo con el cronograma de ejecución del **PROYECTO**, contenido en los **PLAZOS DE EJECUCIÓN** y,
 - c. Un informe final al término del **PROYECTO** dentro de los 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del **PROYECTO** en el que deberá incluir información relacionada con los avances, alcances, resultados y aplicación del **APOYO**, debiendo manifestar que los recursos canalizados, fueron única y exclusivamente para el desarrollo del **PROYECTO**, en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN** vigentes.

La recepción de los informes antes señalados, no implicará la aceptación y pertinencia de los resultados definitivos del **PROYECTO**;

- xviii. Al término del **PROYECTO**, o bien, en caso de terminación anticipada del presente instrumento, reembolsar al **FIDEICOMISO** los remanentes de los recursos del **APOYO** y en su caso, los remanentes de los productos financieros que no se hayan aplicado al **PROYECTO**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión o de terminación anticipada, a la cuenta del **FIDEICOMISO** que le notifique el **SECRETARIO TÉCNICO** por escrito, debiendo observar lo que al efecto establecen las Cláusulas Quinta, Séptima y Décima del presente convenio según corresponda;
- xix. Solicitar al **SECRETARIO TÉCNICO** de manera expresa y por escrito el finiquito financiero del **APOYO**, considerando los resultados del **PROYECTO**, en términos de las **REGLAS DE OPERACIÓN**;
- xx. En caso que el **COMITÉ TÉCNICO** instruya la cancelación del **APOYO** en términos de la Cláusula Sexta del presente instrumento, deberá reembolsar al **FIDEICOMISO** la totalidad de los recursos que le fueron entregados, así como los rendimientos financieros que éstos hubieran generado hasta la fecha en que se haya instruido dicha cancelación, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales;



- xxi. En caso de suspensión del **APOYO**, previa cita del **SECRETARIO TÉCNICO**, deberá exponer ante el **COMITÉ TÉCNICO** la problemática que presente el **PROYECTO** y las posibles soluciones;
- xxii. Darse por notificado de cualquier comunicación que reciba por parte del **SECRETARIO TÉCNICO** en la dirección de correo electrónico: **sindicaturariogrande@gmail.com** y/o **jeangallegos_abogado@hotmail.com** para los efectos del presente instrumento y en cumplimiento a las **REGLAS DE OPERACIÓN**; y
- xxiii. Cualquier otra obligación señalada en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, los **LINEAMIENTOS**, en el presente instrumento y el **PROYECTO**.

Cualquier incumplimiento del **BENEFICIARIO** a las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así como a las **REGLAS DE OPERACIÓN**, será motivo de suspensión del **APOYO**, en términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que, en su caso, determinen las autoridades competentes.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Durante la ejecución del **PROYECTO** y de conformidad con los informes que emita el **BENEFICIARIO** en términos del numeral xvii de la Cláusula anterior, el **SECRETARIO TÉCNICO** emitirá un informe sobre el avance reportado, para que el **COMITÉ TÉCNICO** verifique en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados.

En caso de presentarse retraso de 15 (quince) días en la ejecución del **PROYECTO** respecto a su cronograma de actividades autorizado en los **PLAZOS DE EJECUCIÓN**, el **PROYECTO** será sujeto al mecanismo de control siguiente:

- a) El **SECRETARIO TÉCNICO** enviará un escrito al **BENEFICIARIO** para que éste, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles informe el motivo de los retrasos del **PROYECTO** y las medidas a tomar para su solución;
- b) En caso de no recibir respuesta, el **SECRETARIO TÉCNICO** enviará un correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el numeral xxii de la Cláusula anterior, como recordatorio al comunicado señalado en el inciso anterior, estableciendo una fecha límite para la entrega de la información solicitada, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha del envío del correo electrónico;
- c) En caso de no recibir respuesta del **BENEFICIARIO** a los comunicados previos, o que la información recibida no sea clara y precisa, el **SECRETARIO TÉCNICO** notificará lo conducente al **COMITÉ TÉCNICO** a fin de suspender la ministración del **APOYO** sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO**;
- d) Una vez suspendida la ministración del **APOYO**, el **SECRETARIO TÉCNICO** citará al **BENEFICIARIO** como responsable del **PROYECTO** a la sesión del **COMITÉ TÉCNICO** a efecto de cumplir lo señalado en el numeral xxi de la Cláusula anterior.

Las **PARTES** acuerdan que en cualquier momento el **COMITÉ TÉCNICO** podrá ordenar la realización de auditorías y visitas de supervisión en el domicilio del **BENEFICIARIO**, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del **PROYECTO**, así como la correcta aplicación del **APOYO**, para lo cual, el **BENEFICIARIO** se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Energía o la Auditoría Superior de la Federación podrán en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **BENEFICIARIO** para el desarrollo del **PROYECTO**, el cual está obligado a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.



En este acto el **BENEFICIARIO** autoriza expresamente al **FIDUCIARIO**, a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente convenio, en aquéllos casos que así se le requiera, con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables, a difundir la información relativa al presente convenio, mediante de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste.

Lo anterior, será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

El **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el **BENEFICIARIO**.

El **BENEFICIARIO** deberá acreditar en todo momento y cuando así lo requiera el **COMITÉ TÉCNICO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, a través de la presentación de las constancias documentales idóneas, el ejercicio y destino responsable del **APOYO**, mismo que deberá ser acorde con el cronograma contenido en los **PLAZOS DE EJECUCIÓN** y con las necesidades y requerimientos del **PROYECTO**.

El **BENEFICIARIO** está de acuerdo en que, durante el seguimiento del **PROYECTO**, el **COMITÉ TÉCNICO** tiene la facultad de incrementar, suspender, restringir o cancelar el **APOYO** cuando a su juicio fuese necesario, con independencia de lo establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEL APOYO. El **COMITÉ TÉCNICO** podrá suspender el **APOYO**, en tanto no se subsanen las deficiencias detectadas de conformidad con la cláusula inmediata anterior, dando previamente aviso por escrito al **BENEFICIARIO** y al **FIDUCIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, en consecuencia el **FIDUCIARIO** suspenderá temporalmente la entrega de recursos al **BENEFICIARIO**, sin necesidad de declaración judicial previa, así mismo el **COMITÉ TÉCNICO** podrá suspender el **APOYO** en caso de verificarse los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Si el **BENEFICIARIO** aplica el **APOYO** en actividades distintas al **PROYECTO**;
- b) Si el **BENEFICIARIO** no presenta el informe trimestral en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente convenio, o bien, lo haga insatisfactoriamente, y en su caso, cuando no atienda las observaciones emitidas por el **SECRETARIO TÉCNICO**;
- c) Si el **BENEFICIARIO** no brinda las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **PROYECTO**;
- d) Si como resultado de las auditorías, evaluaciones o revisiones, del **PROYECTO** no guarda congruencia con los informes de avance presentados hasta ese momento;
- e) Si el **BENEFICIARIO** no comprueba la debida aplicación del **APOYO** al **PROYECTO**, cuando los documentos que lo acrediten le sean expresamente requeridos por el evaluador o el auditor designados por el **COMITÉ TÉCNICO**;
- f) Cuando no sea posible alcanzar los objetivos del **PROYECTO** dentro de las condiciones de tiempo y costo acordados, con base en los reportes del **SECRETARIO TÉCNICO**, y/o;





- g) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del **BENEFICIARIO** en el presente convenio.

SEXTA. CANCELACIÓN DEL APOYO. EL **COMITÉ TÉCNICO** podrá instruir al **FIDUCIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** la cancelación del **APOYO** sin necesidad de declaración judicial previa, cuando subsistan las causas que dieron origen a la suspensión del **APOYO**, o bien, si el **BENEFICIARIO** incurre en los supuestos de cancelación que de manera enunciativa y no limitativa a continuación se señalan:

- a) Si el **BENEFICIARIO** no cumple con los términos y condiciones acordados en el presente convenio, o en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y/o los **LINEAMIENTOS**;
- b) Si el **BENEFICIARIO** no informa en los términos del inciso c., número xvii, de la cláusula Tercera del presente instrumento, al **COMITÉ TÉCNICO** sobre eventualidades o inconvenientes que impidan la continuación del **PROYECTO** o la realización de sus objetivos, y éstos sean identificados como resultados de auditorías, evaluaciones o revisiones, que instruya el **COMITÉ TÉCNICO**;
- c) Si el **BENEFICIARIO** no atiende las solicitudes de información en términos del presente convenio, requeridas por el **SECRETARIO TÉCNICO** o el personal designado por el **COMITÉ TÉCNICO**;
- d) Si el **BENEFICIARIO** no comprueba la debida aplicación de los recursos entregados para el **PROYECTO**, y;
- e) Si el **BENEFICIARIO** proporciona información falsa o documentación apócrifa, para subsanar cualquier incumplimiento.

Cuando el **COMITÉ TÉCNICO** instruya la cancelación del **APOYO**, el **BENEFICIARIO** deberá observar lo señalado en el numeral xx. de la Cláusula Tercera del presente instrumento y lo que al efecto establecen las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

Las **PARTES** acuerdan que, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio al patrimonio del **FIDEICOMISO**, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que le sean imputables, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO** podrá instruir al **SECRETARIO TÉCNICO** que informe a la autoridad competente de las infracciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad para el **BENEFICIARIO** cuando: i) El **COMITÉ TÉCNICO** y el **BENEFICIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** así lo determinen por mutuo acuerdo y ii) el **BENEFICIARIO** informe al **COMITÉ TÉCNICO** de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éste todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio y voluntad del **BENEFICIARIO**, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse y que impida la conclusión del **PROYECTO**.

A efecto de lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO** instruirá lo conducente al **FIDUCIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, debiendo observar lo establecido en el numeral xviii. de la Cláusula Tercera del presente instrumento.





OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido por las **PARTES** que el **FIDUCIARIO** no tiene ni tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **BENEFICIARIO** ocupe para la realización del **PROYECTO**, toda vez que el desarrollo del **PROYECTO** no implica una relación de dirección ni de mando con respecto del **BENEFICIARIO**, quien realizará dicho desarrollo aplicando libre y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **PROYECTO**, estará bajo la dependencia directa del **BENEFICIARIO**, y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **FIDUCIARIO** como patrón sustituto, ni beneficiario, ni tampoco al **BENEFICIARIO** como intermediario, por lo que el **FIDUCIARIO**, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

En ese sentido, el **BENEFICIARIO** se obliga a sacar al **FIDUCIARIO** en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que emplee en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos.

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento, iniciará a partir de que el **BENEFICIARIO** reciba la primera ministración del **APOYO**, y concluirá en 15 meses de acuerdo a lo señalado en los **LINEAMIENTOS** y los **PLAZOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, los cuales son parte integral del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en el numeral xiv. de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA. FINIQUITO. En caso de proceder el informe final señalado en el numeral xvii. inciso d. de la Cláusula Tercera, el **COMITÉ TÉCNICO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, instruirá al **FIDUCIARIO** con base en los **LINEAMIENTOS**, el presente convenio y las **REGLAS DE OPERACIÓN**, la elaboración del finiquito, debiendo observar el **BENEFICIARIO** lo establecido en el numeral xviii. de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

No obstante lo anterior, previo a la expedición del finiquito, en caso de establecerse montos pendientes de reintegrar derivado de la revisión al informe final, el **BENEFICIARIO** deberá reembolsar al **FIDEICOMISO** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del requerimiento que el **SECRETARIO TÉCNICO** le formule para dichos efectos, el remanente del **APOYO** que, en su caso, no haya sido justificado debidamente en el desarrollo del **PROYECTO**, así como aquellos recursos que le sean requeridos por el **SECRETARIO TÉCNICO** derivados de la revisión al ejercicio del gasto, según los resultados del informe final y con autonomía de la cantidad que a la fecha de dicha opinión hubiere reembolsado el **BENEFICIARIO**, en los términos del numeral xviii de la Cláusula Tercera del presente convenio; dicho reembolso se realizará en la cuenta a nombre del **FIDEICOMISO** que para tal efecto le indique el **FIDUCIARIO** por escrito al **BENEFICIARIO**.

No obstante, a la conclusión del **PROYECTO**, las obligaciones a cargo del **BENEFICIARIO** derivadas del presente convenio no terminarán sino hasta que el **FIDUCIARIO**, por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO** expida o entregue el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Las **PARTES** acuerdan que el presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las **PARTES**, mediante el correspondiente convenio modificador, debiendo contar con la previa instrucción que al efecto emita el **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. Las **PARTES** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.





DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para efectos del presente convenio, las **PARTES** señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial de Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

BENEFICIARIO: Calle Constitución número 36, Colonia Centro, Río Grande, Código Postal 98420, Zacatecas.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las **PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las **PARTES** el presente instrumento y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, quedando un ejemplar en poder del **BENEFICIARIO** y dos ejemplares en poder de del **FIDUCIARIO**, en la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2023.

FIDUCIARIO

GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS Y DELEGADO FIDUCIARIO



EL BENEFICIARIO

Presidencia Municipal Río Grande, Zac.
MARIO CORDOVA LONGORIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

EL BENEFICIARIO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SINDICA MUNICIPAL
FATIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA
RÍO GRANDE, ZAC.

EL BENEFICIARIO
Secretaría del Ayuntamiento
Río Grande

RAÚL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

